previsto en el presente Convenio. Las Catedrales afectadas por este acuerdo son las siguientes:

Concatedral de San Nicolás. Alicante.
Catedral de El Salvador y Santa María. Orihuela. Alicante.
Catedral de San Pedro y Santa María. Valencia.
Concatedral de Santa María. Castellón.
Catedral de Santa María. Segorbe. Castellón.

2. El Convenio concluirá su vigencia cuando se hayan realizado efectivamente todas las actuaciones previstas en el mismo y, en todo caso, el día 30 de abril de 1998.

3. Ambas partes se comprometen a iniciar, en el mes de enero de 1998, las negociaciones conducentes a una renovación de la colaboración en materia de Catedrales, en los términos que se acuerden en la Comisión de evaluación a que se refiere la cláusula quinta.

Segunda. *Planes Directores.*—1. De conformidad con el Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Iglesia Católica, firmado el 25 de febrero de 1997, se otorgará prioridad a lo largo del año en curso a la elaboración de los planes directores de las Catedrales relacionadas en el punto 4 de esta cláusula.

2. El Plan Director de cada Catedral será elaborado por los técnicos a quienes se designe de común acuerdo por el Ministerio, la Comunidad Autónoma y el Obispado, todo ello según lo establecido en la normativa vigente.

3. El citado Plan Director de cada Catedral comprenderá los siguientes extremos:

a) Descripción técnica de su estado de conservación, que comprenderá cuantos estudios y análisis previos sean necesarios, incluidos los factores de riesgo.

b) Propuesta de las actuaciones que deben realizarse para su conservación y duración aproximada de las mismas, con determinación de las fases o actuaciones parciales que se consideren necesarias, precisando las que deban tener carácter prioritario.

c) Presupuesto total estimado de dichas actuaciones y, en su caso, de cada una de las fases.

4. El Ministerio de Educación y Cultura financiará en el actual ejercicio presupuestario la elaboración de los planes directores de las Catedrales de Segorbe, Orihuela y Valencia, por una cantidad de 1.000.000 de pesetas cada uno de ellos.

5. El plan director deberá ser aprobado en su integridad por los representantes del Ministerio, de la Comunidad Autónoma y del Obispado, en el seno de la Comisión que se crea por la cláusula quinta, apartado primero.

Tercera. *Obras a realizar en 1997 con financiación de la Administración General del Estado.*—1. Sin perjuicio de la prioridad que se otorga a la elaboración de los planes directores, la Administración General del Estado, bien a través de la partida presupuestaria destinada a conservación y restauración de bienes culturales, bien por medio del Acuerdo entre los Ministerios de Fomento y de Educación y Cultura para la gestión del llamado «uno por ciento cultural», financiará a lo largo de 1997 las obras y actuaciones siguientes:

A) Catedral de Santa María. Segorbe. Castellón.

Objeto de la obra: Restauración de la cubierta de la Capilla del Salvador.
Cantidad: 15.000.000 de pesetas.
Crédito presupuestario: Instituto del Patrimonio Histórico Español (458C).

B) Catedral de San Pedro y Santa María. Valencia.

Objeto de la obra: Restauración del archivo catedralicio. Segunda fase.
Cantidad: 50.000.000 de pesetas.
Crédito presupuestario: 1 por 100 cultural (Convenio Ministerio de Fomento y Educación y Cultura).

2. La obra iniciada con anterioridad a la firma del presente Convenio en la Catedral de El Salvador y Santa María, de Orihuela, «Consolidación del Claustro y restauración de la Puerta de las Cadenas» (30.000.000 de pesetas) financiada con los créditos presupuestario del IPHE (458C), se incluirá en este Convenio a los efectos de seguimiento, control y coordinación de actuaciones contempladas en la cláusula quinta.

3. Los Obispados correspondientes manifestarán de forma fehaciente su conformidad a la realización de cada una de las obras y actuaciones mencionadas en el apartado anterior.

4. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español, será el órgano del Ministerio de Educación y Cultura encargado del cumplimiento de esta cláusula, con la cooperación y el auxilio técnico y administrativo, cuando proceda, del órgano correspondiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Cuarta. *Obras a realizar en 1997 con financiación de la Generalidad Valenciana.*—La Generalidad Valenciana financiará con cargo a sus presupuestos durante 1997 las siguientes obras:

A) Catedral de El Salvador y Santa María. Orihuela. Alicante.

Objeto de la obra: Restauración de la Torre Campanario.
Cantidad: 42.126.473 pesetas.
Crédito presupuestario: Consejería de Cultura, Educación y Ciencia. Generalidad Valenciana (proyecto 011 79.075)

B) Catedral de San Pedro y Santa María de Valencia.

Objeto de la obra: Mantenimiento y conservación de la Puerta de los Apóstoles.
Cantidad: 4.988.000 pesetas.
Crédito presupuestario: Consejería de Cultura, Educación y Ciencia. Generalidad Valenciana (proyecto 011 79.098).

C) Asimismo la Generalidad Valenciana se compromete a llevar a cabo la redacción de los siguientes proyectos:

1. Catedral de Segorbe: Cubiertas de la Capilla del Salvador.
2. Catedral de Segorbe: Restauración cuerpo superior de la torre campanario.
3. Catedral de Orihuela: Restauración de la portada lateral.

Quinta. *Comisiones de seguimiento y evaluación.*—1. En el plazo de los veinte días siguientes a la firma de este convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento de cada una de las obras, integrada por dos representantes del Ministerio, dos de la Comunidad Autónoma y dos del Obispado, designados éstos por el Obispo diocesano.

2. En el mismo plazo a que hace referencia el apartado anterior, se constituirá una Comisión de evaluación, encargada de velar por su cumplimiento, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir y propiciar su continuidad en años sucesivos. Dicha Comisión estará presidida por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura y por la Directora general de Patrimonio Artístico de la Generalidad Valenciana, que podrá delegar, para sesiones concretas, en otras autoridades o funcionarios.

Por el Ministerio de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—Por la Generalidad Valenciana, Francisco Camps Ortiz.

962

ORDEN de 5 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Nuestra Señora de la Consolación», de Eivissa (islas Baleares).

El centro denominado «Nuestra Señora de la Consolación» tenía suscrito concierto educativo para 15 unidades de Educación Primaria/EGB y 2 unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro para 12 unidades de Educación Primaria, cuatro unidades para primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y una unidad para anticipar el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, considerando que su autorización para 17 unidades sólo permitía concierto para las mismas.

No obstante, teniendo en cuenta que por Orden de 14 de noviembre de 1997 se resuelve la autorización como centro de Educación Secundaria y, como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, con capacidad para 12 unidades de Educación Primaria y ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y que la Dirección Provincial ha puesto de manifiesto las necesidades de escolarización para 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en Ibiza, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Nuestra Señora de la Consolación», sito en la calle Juan Xicó, sin número,

de Eivissa (islas Baleares), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

12 de Educación Primaria.
4 de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
2 de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de islas Baleares y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Prodecimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

963

ORDEN de 5 de diciembre de 1997 por la que se rectifica la de 28 de noviembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro privado de Formación Profesional «Politecnos», de Burgos.

Observado error en la Orden de 28 de noviembre de 1997, por la que se modifica el concierto educativo del centro privado de Formación Profesional «Politecnos», de Burgos, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: «Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado y ciclos formativos de grado medio por el centro "Politecnos", sito en la calle Calera, 29, de Burgos, quedando establecido un concierto educativo para 8 unidades de las ramas de Servicios en Formación Profesional de Primer Grado», debe decir: «Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado y ciclos formativos de grado medio por el centro "Politecnos", sito en la calle Calera, 29, de Burgos, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se detallan a continuación:

Siete unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería».

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

964

ORDEN de 5 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», de Burgos.

El centro «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», con domicilio en avenida Casa de la Vega, sin número, de Burgos, tenía concierto educativo para 11 unidades de Formación Profesional de primer grado (seis de la rama Industrial-Agraria y cinco de la rama de Servicios), dos unidades para dos ciclos formativos de grado medio (uno de la rama Industrial-Agraria y uno de la rama de Servicios) y 15 unidades de Formación Profesional de segundo grado (siete de la rama Administrativa-Delineación y ocho de otras ramas), según lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por las que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996/97.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprueba concierto educativo para siete unidades de Formación Profesional de primer grado (cuatro de la rama Industrial-Agraria y tres de la rama de Servicios); cuatro unidades para la impartición de los ciclos formativos de grado medio: Equipos Electrónicos de Consumo; Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y Gestión Administrativa; 14 unidades en Formación Profesional de segundo grado (siete de la rama Administrativa-Delineación y siete de otras ramas) y una unidad para la implantación del primer curso del Bachillerato: Modalidad Tecnología, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 9 de mayo de 1997.

Posteriormente, por Orden de 21 de noviembre de 1997, que modifica la de 7 de abril de 1995, se concede al centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior: Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior: Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, por lo que cumple los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/98, para poder transformar unidades concertadas de primer curso de Formación Profesional de segundo grado en unidades en las que se impartan las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de grado superior reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de segundo grado por el centro «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», quedando establecido un concierto educativo para las unidades que a continuación se detallan:

Formación Profesional de segundo grado: 13 unidades (seis de la rama Administrativa-Delineación y siete otras ramas).

Ciclo formativo de grado superior: Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, una unidad de la rama Administrativa-Delineación para la implantación anticipada del primer curso (transformación de una unidad de primer curso de la especialidad Informática de Gestión de Formación Profesional de segundo grado).

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Burgos notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/98.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

965

ORDEN de 5 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid.

El centro «Nuestra Señora del Pilar», sito en calle Sánchez Preciados, 62, de Madrid, tenía concierto educativo para 4 unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido